

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 18 de enero de 2021 la presente liquidación a fin de correr traslado. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 76520311000320200024600. Ejecutivo de alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la siguiente liquidación presentada por el Dr. **JHON JAIRO SABOGAL GUTIÉRREZ**, apoderado de la parte demandada en el presente proceso, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en el que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE:
El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

JHON JAIRO SABOGAL GUTIERREZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
ASUNTOS PENALES, LABORALES, CIVILES Y FAMILIA

Señor(a)
JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira Valle

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE YOHANA PATRICIA MELO HERNANDEZ CONTRA JUAN JOSE CARVAJAL SANCHEZ RADICADO No.76520311000320200024600.

Cordial Saludo.

JHON JAIRO SABOGAL GUTIERREZ, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16`281.034 de Palmira Valle, Abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No.61586 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la ciudad de Palmira Valle; Por medio de la presente y actuando en mi calidad de apoderado del demandado Señor **JUAN JOSE CARVAJAL SANCHEZ**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.391.758 de Palmira Valle; Comedidamente me dirijo a su despacho, en su nombre y representación, con el fin de presentar la respectiva liquidación del crédito, la cual hago de la siguiente manera:

1. Total deuda a pagar según demandante (Proceso 76520311000320200024600)

Cuota mes	\$ 1,125,579
Valor total a pagar por 10 meses (Marzo 2020 a Diciembre 2020)	\$ 11,255,790

Interés de Mora mes de Marzo/20 $2.20\% = \$24.762.738 \times 10 \text{ meses} = \247.627

TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA= \$11.503.417

Mas agencias derecho $10\% = \$1.150.341$

Total. \$12.653.758

2. Valores pagados efectivamente por el demandado Juan José Carvajal Sánchez hasta el mes de diciembre de 2020 cubriendo el 100% de lo adeudado según la demandante, por un valor total de \$14.206.350.

Discriminados de la siguiente manera:

JHON JAIRO SABOGAL GUTIERREZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
ASUNTOS PENALES, LABORALES, CIVILES Y FAMILIA

-2-

Concepto	Valores
Valor consignado (\$570,000 cada mes) en la cuenta de ahorros de Yohana Patricia Melo Hernández desde marzo 2020 a septiembre 2020	\$ 3,990,000
Valor consignado en la cuenta de Yohana Patricia Melo Hernández por concepto de prima Junio 2020	\$ 285,000
Descuento nomina SURA por embargo (Títulos Reclamados) Octubre 2020, consignado a la cuenta del juzgado 3 promiscuo de familia	\$ 1,253,270
Descuento nomina SURA por embargo (Títulos Reclamados) Noviembre 15 y 30 de 2020, consignado a la cuenta del juzgado 3 promiscuo de familia	\$ 2,506,540
Valor consignado por el demandado Juan José Carvajal Sánchez el 16 de diciembre del 2020, en la cuenta del juzgado 3 promiscuo de familia, para completar el total adeudado según demandante Yohana Patricia Melo Hernández.	\$ 3,221,000
Total	\$ 11,255,810

Igualmente al demandado por Nomina SURA por concepto de embargo (títulos) diciembre 15 y 30 de 2020, le sacaron el valor de \$2.506.540 que deben de estar ya depositados en la cuenta del Juzgado. Por lo cual, al 30 de diciembre de 2020, el demandado Juan José Carvajal Sánchez, ha pagado la suma de \$14.206.350

SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO: \$1.552.592

Nota: Amerita comentarse que:

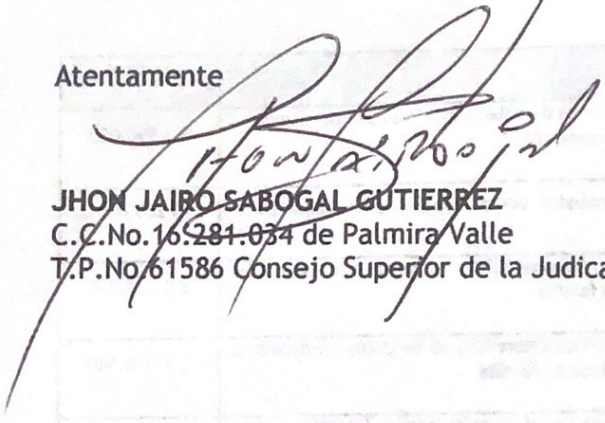
1. El 18 de diciembre de 2020 se le consignaron \$500,000 a la cuenta personal de la Sra. Yohana Patricia Melo Hernández por concepto de prima del mes de diciembre 2020.
2. El empleador SURA del demandado Juan José Carvajal Sánchez, descontó la suma de \$ 2.506.540, correspondientes al 50% del embargo del salario del mes de diciembre 2020.
3. Esta deducción demás, efectuada por el empleador SURA al demandado Juan José Carvajal Sánchez debe ser reintegrado al mismo porque la deuda se encontraba totalmente cancelada al 16 de diciembre de 2020 al igual que títulos que posteriormente se llegaren a deducir del salario.

Concepto	Valores
Valor consignado a la cuenta de Yohana Patricia Melo Hernández correspondiente a concepto de Prima 18 de Diciembre 2020	\$ 500,000
Descontado por nomina SURA por embargo (Títulos Reclamados) Diciembre 15 y 30 de 2020. (Todavía no han sido consignados a la cuenta del juzgado 3 promiscuo de familia, ya que SURA lo consigna la primera quincena del mes de Enero 2021	\$ 2,506,540

JHON JAIRO SABOGAL GUTIERREZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
ASUNTOS PENALES, LABORALES, CIVILES Y FAMILIA

-3-

Atentamente



JHON JAIRO SABOGAL GUTIERREZ
C.C.No.16.281.034 de Palmira Valle
T.P.No.61586 Consejo Superior de la Judicatura